**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **Ilse América García Soto** en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de **Decreto,** para regular el tema de Comparecencias ante las Comisiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La realidad social es impredecible y constantemente cambiante. Si bien un día podemos estar viviendo una realidad específica, eso no significa que al día siguiente nos toque presenciar lo mismo. Debido a lo anterior, los filósofos y estudiosos del Derecho, han determinado que la ley debe adecuarse regularmente a lo que se vive día con día.

El Derecho no es un conocimiento inútil porque permite perfeccionar su objeto de estudio y aplicación, de hecho, éste cumple en la sociedad múltiples funciones como lo es el estructurar la convivencia social, premiar o castigar conductas así como promover el cambio social.

Como sociedad debemos entender la ley como un ente cambiante, adaptable y congruente a la realidad social y sus diferentes necesidades, desde la constitución de 1917 promulgada por el presidente en turno Venustiano Carranza, la cual ha sido modificada 707 veces desde su creación, con el fin de garantizar a las y los mexicanos un estado de derecho en donde se protejan sus intereses y derechos.

Parte esencial de nuestro trabajo como legisladores, es el asegurarnos que nuestra Iniciativas no se queden en una simple hoja de papel con observaciones; al contrario, tenemos que encontrar la manera para que lo que se solicita, trascienda a un nivel tangible y que los resultados sean completamente visibles en pro de las y los chihuahuenses.

Uno de los más grandes problemas del sistema mexicano en el área pública, administración pública o también muy conocido por “burocracia”, es el incumplimiento con los plazos y términos que hay que cumplir para los diferentes trámites o procedimientos que se establecen en muchas ocasiones en sus respectivos reglamentos. Si éste es uno de los mayores problemas, ahora imaginemos cuando ni siquiera existe una regulación expresa.

Es por ello, que me gustaría resaltar un tema esencial el cuál se ha presentado con mucha regularidad últimamente. El artículo 64 fracción XLVII de la Constitución Política del estado de Chihuahua, faculta al Congreso del Estado para que mediante sus Diputadas y Diputados, se pueda citar a comparecer a los titulares de las Secretarías de Estado, a los directores de las entidades paraestatales y a quien ostente la representación de los Órganos Constitucionales Autónomos, en caso de requerir su presencia para tratar asuntos de relevancia y trascendencia.

Hace ya varios meses que la suscrita, presenté una Iniciativa mediante la cuál se solicitaba la comparecencia de varias Secretarías que tienen influencia directa sobre el tema del transporte en Cd. Juárez. Si bien es cierto es un tema que ya se discutió en Junta de Coordinación Política, la realidad es que hasta la fecha, no se ha determinado un tiempo específico para que las mismas se presenten antes las Comisiones que se determinaron siendo que sigue siendo un tema esencial y sumamente preocupante para las familias juarenses, pero de la misma manera para el estado de Chihuahua y que desde hace mucho tiempo merecía de una atención inmediata.

Por otro lado, mis compañeros y compañeras legisladores, presentaron una Iniciativa con el fin de solicitar la comparecencia de la Titular de la Secretaría de la Función Pública así como a la Auditoría Superior del Estado con temas en materia financiera y forense al ejercicio de los recursos públicos de la Secretaría de Desarrollo Rural del ejercicio fiscal anterior, así como una invitación a la ex secretaria de Desarrollo Rural, con el fin de que como representantes ciudadanos, contemos con información fidedigna en el manejo y aplicación de los recursos públicos de la Secretaría en mención.

El más grande problema sobre este tipo de casos, no es tanto el hacer cumplir o no lo que uno u otro congresista presenta ante el Pleno del Congreso. La realidad es que ante la omisión de agendar este tipo de comparecencias, los temas a los que se hacen referencia para las distintas solicitudes van caducando, o peor aún, van convirtiéndose en temas que se quedan sin resolver o terminan en situaciones sumamente desagradables para todos los ciudadanos.

Hay que tener muy en claro que las comparecencias que se solicitan por parte de las y los congresistas del estado, jamás tendrán el objetivo de ventilar ni poner en mal a los titulares de las Secretarías. Parte de los objetivos, radica en esclarecer ciertas acciones e información, que nos otorgue herramientas como legisladores, para trabajar en conjunto y en coordinación, y que de esta manera logremos muchas más cosas que cuando trabajamos de forma individual.

Otro de los objetivos principales, es hacer que las comparecencias se lleven a cabo de manera pronta y expedita, que de cierta manera, se relaciona directamente a los principios generales del Derecho. Si bien no somos el Poder Judicial, también es cierto que hay temas y situaciones en la ciudadanía que ocurren de manera inesperada y que por la gravedad del asunto, requieren de atención inmediata por parte de todos los poderes de la federación.

La solicitud que se hace en la presente iniciativa y que tiene como objetivo reformar las leyes que rigen al Poder Legislativo del estado, tienen como enfoque principal el establecer un tiempo limitado para la asistencia a las comparecencias de las autoridades una vez que son turnadas a Comisión por todos los motivos que se han expuesto con anterioridad. Tomemos en cuenta también que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Chihuahua, en su artículo 171, establece un término específico para que las Iniciativas presentadas, sean resueltas y dictaminadas:

**ARTÍCULO 171.** Las iniciativas deberán dictaminarse conforme a lo siguiente:

**I.** Las de **Punto de Acuerdo,** dentro de **un mes**, contado a partir de que fueron turnadas a las comisiones correspondientes.

**II.** Las de **Decreto** o de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a **dos meses**, contados a partir de que fueron turnadas a las comisiones.

**III.** Las de **Ley**, a más tardar, en el **período ordinario siguiente** a la fecha en que hayan sido turnadas, o en un plazo diverso, si el Pleno lo acuerda, atendiendo a la naturaleza de las mismas.

En caso de que las comisiones no cumplan con los plazos referidos, el Presidente de la Mesa Directiva hará la excitativa correspondiente a la Comisión y, de no atenderse, el asunto se remitirá a la Junta de Coordinación Política, a fin de que, en un plazo no mayor de quince días hábiles, lo dictamine, o bien, informe el estado que guarda.

La necesidad de la reforma es inminente, ya que en muchas ocasiones, por no lograr agendar las comparecencias con las autoridades correspondientes, estos términos son incumplidos, y lo más importante, le incumplimos a la sociedad chihuahuense por simples cuestiones técnicas que no se comparan en lo más mínimo con las vastas necesidades de los ciudadanos.

Es por lo anteriormente expuesto, que solicito ante esta Soberanía el presente proyecto de:

**DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua** para modificar el **artículo 101 fracción V** y quedar como sigue:

ARTÍCULO 1 - 100 [...]

**ARTÍCULO 101.** Son atribuciones de la Presidencia de las Comisiones Ordinarias:

1. - IV. [...]

V. Solicitar, previo acuerdo de la Comisión, la presencia de las o los servidores públicos para que participen en la discusión de los asuntos turnados, siempre y cuando tengan relación con las funciones que estos desempeñan.

***El desarrollo de estas comparecencias se deberán llevar a cabo en no más de 15 días hábiles, tomando en consideración la relevancia de los asuntos turnados,*** así como todo aquello que se señale en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el **Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo** para modificar el **artículo 65 en su fracción I** y quedar como sigue:

ARTÍCULO 1 - 64 [...]

**ARTÍCULO 65.** Las comparecencias ante las comisiones, a que se refiere la fracción V del artículo 101 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Previo acuerdo tomado por la comisión, quien la presida solicitará la presencia de las o los servidores públicos, indicando el día, la hora y el lugar en que deberá llevarse a cabo la reunión, ***observando que no pase de 15 días hábiles para su comparecencia****.*

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Aprobado que sea el presente Decreto, solicítese a las autoridades correspondientes, que se realicen las adecuaciones pertinentes a las legislaciones relacionadas con el tema.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 21 de abril de 2022.

Atentamente

**DIPUTADA ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.**

**REPRESENTANTE CIUDADANA**

**BANCADA NARANJA.**